

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2025/10499 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la modificación de los precios públicos por las actividades del Centro Hidrotermal.

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, la modificación de algunos de los precios públicos que este Ayuntamiento tiene establecidos para las actividades del Centro Hidrotermal, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto del acuerdo:

"Vista la providencia de la Concejalía de Deportes, para actualizar y adecuar los precios públicos que este Ayuntamiento tiene establecidos para la prestación de actividades en el Centro Hidrotermal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Resultando de aplicación el acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 28.05.2018 por el que se aprobaron los precios públicos del Centro Hidrotermal y el anexo rectificado en sesión de fecha 31.05.2018.

Resultando también de aplicación el acuerdo plenario de 14 de julio de 2023 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local el "establecimiento y modificación de los precios públicos.

Visto el informe de Intervención, en el que se hace constar la necesidad de Memoria Económica-Financiera, ya que la finalidad de dicha memoria en los expedientes de precios públicos obedece a la necesaria acreditación de la correlación entre las tarifas y el coste de las actividades.

Vista la Memoria Económica presentada, en el que se hace constar la conveniencia de adecuar las cantidades aprobadas, pero aún así existen razones de interés para justificar el déficit de conformidad con el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Benaguasil Reguladora de los precios públicos.

En virtud del apartado quinto del citado acuerdo plenario y lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Anexo de precios que este Ayuntamiento tiene aprobados para las distintas actividades del Centro Hidrotermal, de la siguiente manera:



1.º.- Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
Emisión tarjeta	3,00 €	2,70 €
Mensual básico (sin spa)	29,00 €	27,00 €
Mensual normal (con spa)	45,00 €	39,00 €
Mensual familiar (2)	73,00 €	65,00 €
Especial (jubilados, div. Fun. etc.)	35,00 €	30,00 €
Entrada diaria (actividades + sala fitness+ baño libre)	6,50 €	4,50 €
Entrada solo spa	12,00 €	9,00 €
Entrada completa	16,00 €	12,00 €

2.º.- Bonos y natación:

CONCEPTO	TARIFA	TARIFA REDUCIDA
Bono 10 entradas	43,00 €	38,00 €
1 día/semana	68,00 €	
2 días/semana	75,00 €	
Hijo o familia extra 20 % descuento natación	54,40 € 1 día/semana	60,00 € 2 días/semana

3.º.- Cursos natación:

CONCEPTO	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	4 DÍAS
Menores (6 meses a 14 años)				
Mensual	20 €	25 €	30 €	35 €
Trimestral	55 €	65 €	75 €	85 €
Mayores (Más de 14 años)				
Mensual	26 €	32 €	37 €	44 €
Trimestral	70 €	85 €	95 €	110 €

Segundo.- Proceder a su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web para su general conocimiento y entrada en vigor."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes permanecerán expuestos al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, los acuerdos de aprobación provisional quedan elevados a definitivos automáticamente.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y



la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Benaguasil, 1 de septiembre de 2025.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

